

# Mobleza é Hidalgua

de

Don Francisco Javier Espinosa de los Monteros

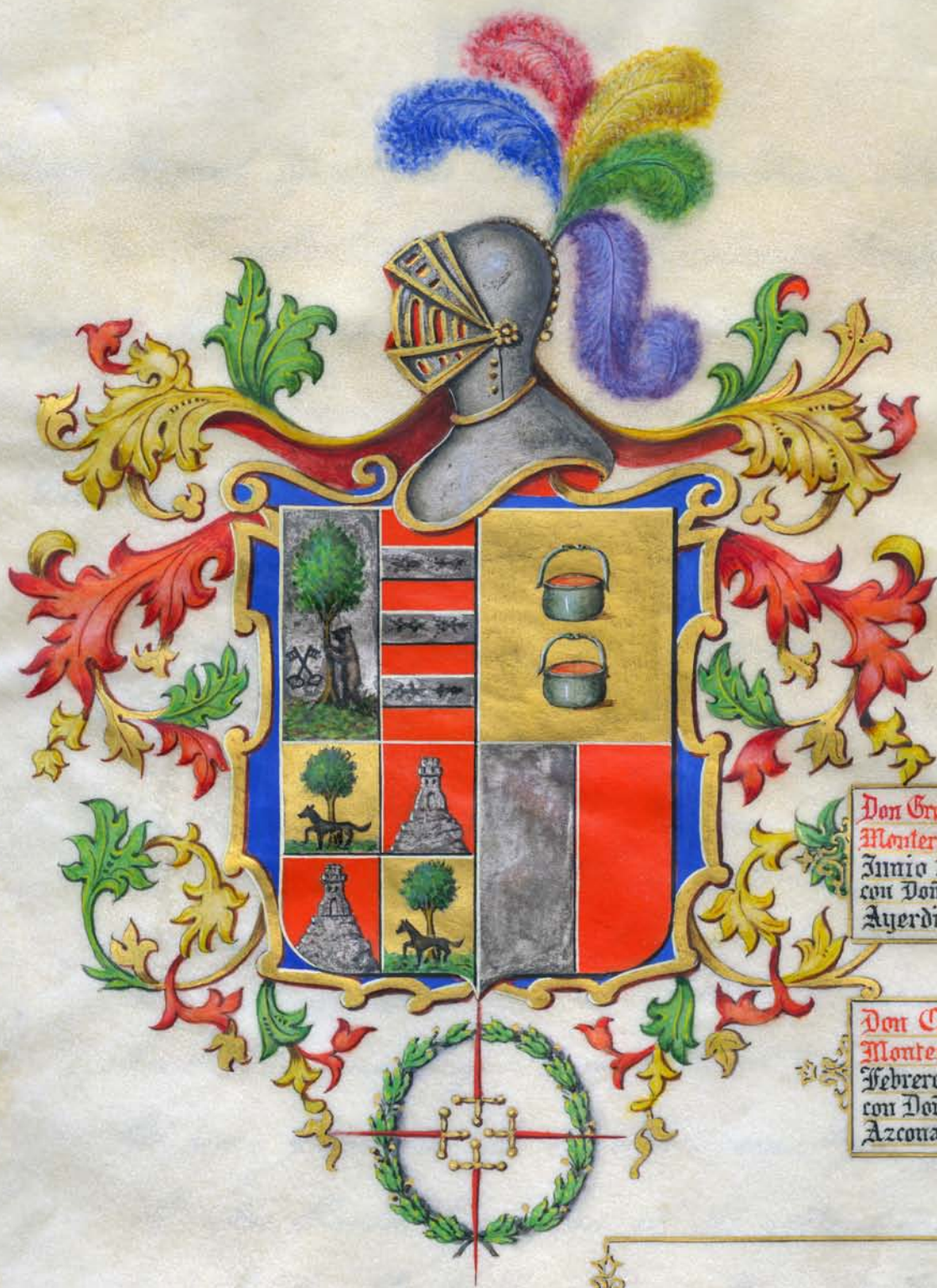
y Azcona, Ayerdi y Ramirez de Arellano

Coronel, Teniente Coronel de Ingenieros

\* 13 Mayo de 1819

† 12 Febrero de 1858





Don Gregorio Espinosa de los  
Monteros y Guzman nació 17  
Junio 1716; casó 1º Mayo 1766  
con Doña Maria Micaela de  
Ayerdi y Luyando.

Don Carlos Espinosa de los  
Monteros y Ayerdi nació 17  
Febrero 1775; casó 16 Mayo 1816  
con Doña Francisca Javierra de  
Azcona y Ramirez de Arellano.

Don Francisco Javier Espinosa de los  
Monteros y Azcona, Ayerdi y Rami-  
rez de Arellano; nació 13 de Mayo 1819.

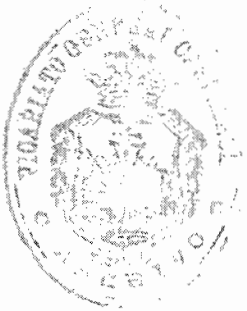


Don Miguel Yrigoyen Torres, Presbítero, Licenciado en la Facultad de Derecho Canónico, Capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, Jefe del Archivo, Negociado cuarto del Vicariato General Castrense.

**CERTIFICO:** Que en el libro de *"Bautismos"* volumen número *mil quinientos dos* al folio *treinta y dos* se halla inscripta la siguiente Partida, que copiada literalmente dice= En trece de Mayo de mil ochocientos diecinueve Yo Don José Francisco Abioner de Soto, Capellán Párroco Castrense del Cuarto Regto del 2.<sup>o</sup> Cuerpo de Artillería, bauticé solamente a un niño que nació en el mismo día a la una y media de la mañana, hijo legítimo de Don Carlos Espinosa de los Monteros, Coronel de los Reales Cuervitos y Teniente Coronel de Artillería, natural de Plasencia en Asturias, y de su mujer Doña María Francisca Laviana Areona, natural de Pamplona; Abuelos paternos Don Gregorio Espinosa de los Monteros natural de Peralajar en el Reino de Jaen

y Doña María Agueda que lo es de la Ciudad  
de Santiago en el Reino de Galicia; Materos  
Don Francisco Vicente Areona y Sarasat na-  
tural de Estella, y D<sup>o</sup> Benita Tamires de  
Arellano que lo es de Puente la Reina,  
junte nombres Fran<sup>co</sup> Xavier, Vicente, Josef  
Ramon, Regalado; fue su padrino en  
nombre del Abuelo Matero del Niño Don  
Fran<sup>co</sup> Xavier Areona el Cabo primero  
del 1<sup>o</sup> Batallon del Eren, Santiago Obere-  
dere, a quien advierte el Paranteno espiri-  
tual, y mas obligaciones, que ha Contrato,  
Y para q<sup>o</sup> conte, lo firmo. Conuina ut supra =  
Josef Fran<sup>co</sup> Abioner de soto. = Pubricado.

Concuenda con la original de referencia. Y para que  
conte expido la presente que sello y firmo en Madrid  
a diez y seis de Julio de mil novecientos siete.



Lido Miguel Jigoyen



1870

1870

1870

1870



# D. Antonio Garcia de Galdiano,

PRESBITERO, LICENCIADO EN SAGRADA TEOLOGIA, CURA PARROCO DE SAN JUAN BAPTISTA DE PAMPLONA, CAPITAL DE NAVARRA.



**Certifico:** Que en el libro núm.º 1 de Casado, castrense en esta mi Parroquia, al folio doce se encuentra una partida del tenor siguiente:

*Certificado por exhibición en 17 de Junio de 1914 por*

**JOSÉ M. DE LA TORRE**  
NOTARIO-ABOGADO  
Barquillo, 3, prel.  
TELÉFONO 171  
MADRID

Al margen. D. Carlos de Espinosa y D.º Franc.ª Javier de Arce. 3  
Dentro. Día diez y seis de Mayo del año de mil ochocientos diez y seis, habiéndose publicado en esta mi parroquia, en las de San Saturnino y San Nicolás de esta Ciudad, las tres Proclamas que dispone y ordena el tanto Concilio de Trento, obtenida la licencia necesaria por lo respectivo al contratante de el Mr. Y. I. Sr. D. Manuel Antonio Jorrera, canónigo de la Iglesia Catedral de esta Ciudad, teniente vicario general de los R.º Excmos de este Obispado, por el Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, Vicario General de los mismos y de mar y tierra, y por lo relativo a la contratante de el Mr. Y. Sr. Dr. D. Joseph Luis de Lando, Governador, Provisor y Vicario General de este Obispado por el Illmo Sr. D. Joaquin Javier de Uriz y Basaga, Obispo de él, como consta de sus despachos, el primero de Jhr de cuatro del citado mes y año, reprendado por D. Diego de Millan, Notario mayor castrense, y el segundo de Jhr de seis de el mismo mes y año, reprendado por el Sr. D. Miguel Esparza, Vicesecretario de Camara, y enterado del consentimiento gradual que conforme a R.º Ornes. prestaron al contratante sus interesados

„ y á la contratante su pñ. el Teniente Alcalde Ordinario de el Juzgado de esta Ciudad, segun consta de sentencia pronunciada el día catorce de Mayo del año pasado de mil ochocientos y quince, ante el Exmo Joseph de Ochoa, confirmada por otra de la Real Corte de este Reino el día diez de Abril de el mismo año; yo el infrascripto Vicario y Cura-párroco castrense, como tal, y en virtud de la comision expedida á mi favor en ambos despachos, asisti al matrimonio que por palabras de presente y como lo manda la Sta Madre Iglesia, contraxeron en mi presencia Don Carlos Espinosa, soltero, natural de la villa de Sartus en el Principado de Asturias, residente en esta mi parroquia, Teniente Coronel del Real cuerpo de artillería de esta Plaza, hijo legitimo de D. Gregorio Espinosa, natural de la villa de Peralajar, en el Reino de Jaen, y difunto y D<sup>a</sup> Maria Ayerdi, natural y residente en la Ciudad de Santiago de Galicia: y D<sup>a</sup> Fran<sup>ca</sup> Xaviera de Arcona, tambien soltera, natural de esta Ciudad y residente asi mismo en esta mi parroquia, hija legitima de D. Francisco Vicente de Arcona y Sarasa, Patrimonial de este Reino de Navarra, natural de la Ciudad de Estella, y D<sup>a</sup> Maria Benita Ramirez de Axellano, natural de la villa de Puente la Reina, ambos residentes en esta Ciudad: fueron testigos el Mr. D. Sr. Don Santiago Guro y Onda, natural de la villa de Labastida en la provincia de Alava, Oidor del R<sup>e</sup> y Supremo Consejo de este Rei-



11 no y D. Javier de Cía, natural y residente en esta  
ciudad y otros varios: les previne la obligación de  
11 recibir las Sagradas Bendiciones y vir la Vrisa Repu-  
11 cial y firme = D. Domingo Balardi, vicario y cura  
11 parroco castrense. = Voy una rubrica.

La precedente concuerda con su original  
al que me remito. - Pamplona veintitres de  
Agosto de mil novecientos siete.



Lic. Antonio Garcia de Galdiano

Legitimación: Soy yo el infrascrito Notario  
de esta ciudad, que conozco las firma y rubri-  
ca que preceden de Don Antonio Garcia de Gal-  
diano, Pivvoco de la de San Juan Bautista  
en esta ciudad y las considero legitimas. Pamplona  
diez y siete de Agosto de mil novecientos doce.

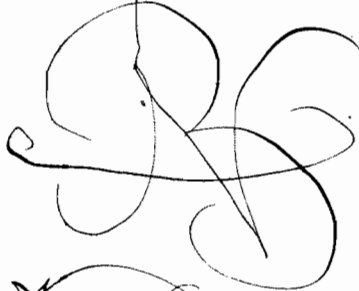
++  
8

Lic. do Juan Miguel Astor

Dirección: 21 de Agosto de 1907

AL

galisación: Los infrascritos, Notarios de esta  
ciudad, legalizamos el signo, firma y rubrica  
que proceden de nuestro compañero el Lic.  
Don Juan Miguel Esté, Notario de la misma.  
Santona die y siete de Agosto de mil novecientos doce.



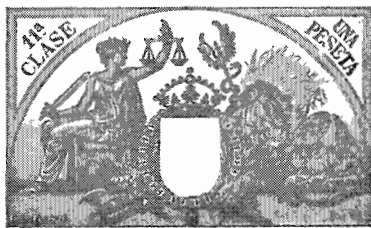
Lic. Baldomero Barredo

0, 60 PIS. DE 10 MAR. BOB

*Faint handwritten notes, possibly "Lic. Juan Miguel Esté"*

183110  
17 Agosto 1912  
LEGALIZACIONES





3.

18 Feb 1775

D. Victorio Cuervo Salacio, Obro, Doctor y Cura procurador de la parroquia de Sta. Maria de Sabada de la villa y puerto de Lastres, en el circiprestazgo y concejo de Colunga, Obispado y Provincia de Oviedo:

Santissimo de  
Carlos Espinosa  
y Ayerdi

Certifico: Que al folio doscientos sesenta y dos v. de uno de los libros que contienen las cláusulas bantimanas de esta parroquia y tuvo principio en el año pasado de mil setecientos veintisiete, se halla la que literalmente = El día diez y ocho de febrero de mil setecientos setenta y cinco años, yo, el infrascrito Teniente Cura en vacante, (con aprobación y nominación de el Tribunal eclesiástico de este Obispado de Oviedo) de esta parroquia de Sta. Maria de Sabada de el puerto de Lastres, Concejo de Colunga, en el Principado de Asturias de dicho Obispado de Oviedo, bantice solemnemente y puse los santos óleos y crisma a un niño, que nació ayer, diez y siete de dicho mes entre cuatros y cinco de la madrugada, y le puso por nombre Carlos, Juan, Domingo, Julián, hijo legitimo de D. Gregorio Espinosa de los Monteros, Capitán, Ingeniero ordinario, natural de la villa de Pegalajar, Obispado de Tarragona, y de D.ª Maria Micaela Ayerdi y Luyando, natural de la ciudad de Santiago, Reino de Galicia. Abuelos paternos D. Francisco Espinosa de los Monteros y D.ª Maria de Turman y Valeruela, difuntos, vecinos que fueron de dicha villa de Pegalajar; maternos D. Domingo Ayerdi y Galarras, natural del valle de Gordijuela, en el territorio de Diracaya, Obispado de Calahorra y D.ª Angela de Luyando, sus hijos, natural del lugar de Paul, en la Provincia de Alaba, Arrobispado de Burgos. Fueron padrinos D. Manuel de Espinosa de los Monteros, hermano del bautizado, y D.ª Juana del Cantillo Toro libre, hija legitima de D. Fr. Lorenzo

del Cantillo y de D.<sup>a</sup> Catalina de Toro, vecinos y residentes todos en este dicho puerto. El padrino tocó el bantizado y usó la mandrina. Advertidos lo que manda el dictal Romano. Y para que conste, lo firmo dicho día, mes y año = Domingo Antonio Legranay Trillos.

Así resulta del original a que me remito, y en fe de ello, expido la presente, que firmo y sello con el de esta parroquia de Lestres, en la casa rectoral de la misma, a dos de Junio de mil novecientos siete.

Dr. Victorino Cuervo Palacio



## Legitimación

Don José Moisés Cienfuegos y Álvarez del Mauraño, Notario del Ilustre Colegio de Oviello, con vecindad y residencia fija en Villavieiosa.

Doy fe de que conozco la firma y rubrica de D. Victorino Cuervo Palacio, cura propio de la parroquia de Santa María de Sibara del puerto de Lestres, y considero legítimas las que como se él aparecen al final del precedente documento.

Para que conste expido el presente que signo, firmo y rubrico en Villavieiosa día cinco de Junio de mil novecientos siete.

M. A. Cienfuegos y del Mauraño

St. 2 pt. n. 11A



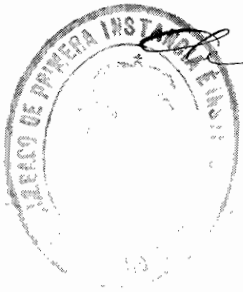
*[Handwritten signature]*

galizaciones. El que suscribe,  
Juez de primera instancia del  
partido prevo requerimiento  
legal, o el signo, figura y  
braga que antecede de D. Jose  
A. Linares, unico Abogado de  
esta villa.

Villavieja a cinco de Junio

del presente año.

Fernando de Sagredo  
p. Barrota



17 July 1994

Wahkiakum Co. Washington

3 Miles S. of ...

...



4.

El infrascrito Curaca párroco  
de San Andrés Apóstol de la  
ciudad de Santiago de Galicia.

1º Mayo 1766

ratificación de

D. Gregorio Espinosa con

D.ª María de Jesús

Certifico: que al folio  
ciento sesenta y ocho, vuelto, del  
libro segundo de casados de esta  
de mi cargo se halla la parti-  
da que copio: "En primer de  
Mayo de mil setecientos sesenta  
y seis, D. Rafael M.ª Abalde,  
Presbítero, vecino de esta Ciudad y  
parroquia de S. Andrés Apóstol y  
S. Pedro de la Cerca, su ayo, (en  
virtud de Despacho dispensacione de  
procuraciones del Illmo. Sr. D. Barto-  
lomé de Trujillo y Lareda, Arcebis-  
po y Señor de Santiago, cuyo de-  
creto copiando a la letra es del tenor  
siguiente: = Santiago y Abril 18 de  
1766. = Respecto a lo que se Nos oc-  
presencia en este memorial, y a ses-  
cientos los papeles que se presentare

//

//

//

con él, damos comisión y jurisdicción en forma al Cura de la parroquia de S. Andrés de esta nuestra Ciudad para que reciba una declaración jurada o la suplicante contentada en este dicho memorial de estar libre y sin impedimento alguno para contraer el matrimonio que desea: y constando su libertad desde luego la dispusiéramos en la publicación de las tres convocatorias que dispone el Santo Concilio de Trento por justas causas que á ello nos merecen, y damos jurisdicción en forma á D. Rafael M.<sup>a</sup> Abrollos, Presbítero, para que asista á este matrimonio entre la suplicante y D. Gregorio Espinosa de las Huertas, á quienes se les darán en su debido tiempo las bendiciones de la Iglesia; y mandamos que dando certificación por dicho D. Rafael M.<sup>a</sup> Abrollos de haber asistido á dicho matrimonio, el Cura á quien toque ponga en el libro de casados de su parroquia la partida correspondiente



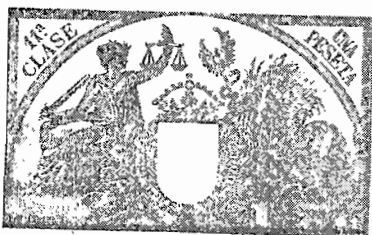
con insercion de este <sup>2o</sup> ~~escrito~~ decreto.  
= Bartolomé, <sup>1o</sup> Obispo de Sardinia-  
ya = Por mandado del <sup>1o</sup> Obispo,  
mi Señor = D. Bernardino de Pado  
y Ulloa, Secretario. =) asistió al ma-  
trimonio que por palabras de pre-  
sente y ciertos consecuciones ce-  
lebraron y contrajeron D. Juan An-  
tonio Abalde de Merceda, vecino  
de dha Ciudad y parroquia, en nou-  
bre y con poder de D. Gregorio Espi-  
nosa de los Montes, Capitán del Re-  
gimiento Real Cuerpo de Ingenieros  
y Director de la Obra del real cami-  
no que se construye desde la ciudad  
de la Comuña a la villa y costa de  
Maadril, cuyo poder pasó por au-  
de Miguel Antonio Guayoa, No-  
tario receptor de S. M. y D.<sup>a</sup> Ma-  
ria Micaela de Ayendi y Luyano,  
soltera, mi feligresca, hija legitima  
de D. Domingo de Ayendi y Salazar  
y D.<sup>a</sup> Angela de Luyano y Barrou,  
ahora difuntos; fueron testigos de  
dho matrimonio, D. José Odoñez y  
Villaguiran, Señor de S. Poyo de Na-  
ria, y D. José Benito de Quintana,

ambos mis feligreses; segun todo  
ello consta de certificaciones (firmada  
de Sr. D. Rafael M.<sup>a</sup> Urbales)  
(la que junto con el despacho ori-  
ginal de S. Illán y otras certifica-  
ciones que he dado de haber recibi-  
do a la vez conyente la declaracion  
jurada, segun se me presenta en  
dho decreto) queda en mi poder  
entre otros papeles y despositos nec-  
esarios de dho mi parroquia  
a que me refiero; y por lo que con-  
se como Cura y Rector propio de  
la referida parroquia de S. An-  
dres Apostol y S. Pedro de la Cer-  
ca, en anejo, inclusa en la Santa  
y Apostolica Iglesia del Territorio Lau-  
tino, lo firmo. = Jerónimo de  
Urbales = "

Concuerda con el original  
a que me refiero. Santiago, diez  
y nueve de Julio de mil nove-  
cientos siete.



Dr. Anselmo Guevra  
Diaz  
D. 250 P. 100



## Testimonio de legitimidad.

Jesús Fernández Suárez, Notario Colegiado vecino de esta ciudad de Santiago.

Doy fe; que el Dr. D. Ambrosio Borobio Diaz es como se titula Cura parroco de San Andres Apóstol de esta ciudad hallandose en actual ejercicio en el día de ayer fecha de expedición de la anterior certificación de casamiento de D. Juan Antonio Alvarado de Mendoza en nombre y con poder de D. Gregorio Espinosa de los Montes con D<sup>a</sup> María Vicuña de Alferdo y Luyando, son legítimos. Y que las firmas y rubricas puestas al pie de la anterior certificación extendida en un pliego done un de cuna, B, número cero quinientos diez y siete mil novecientos uno son legítimas por guardar semejanza con las que dicho Señor acostumbra a usar. Santiago veinte de Julio de mil novecientos siete. Testado = son legítimas. No vale #



Jesús Fernández Suárez

Dada en poder mío a 14 de Julio

Legaliza.

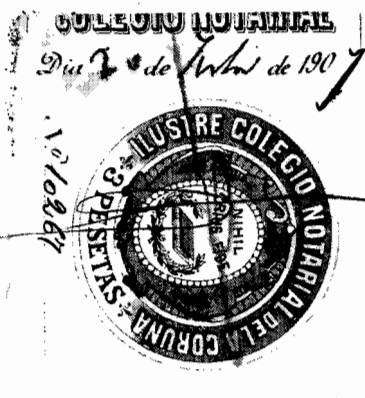
civos. - Los infrascriptos Notarios del Ilus-  
tre Colegio de la Corona, distinto Notarial de  
esta ciudad, legalizamos el signo firma y rubrica  
que anteceden del Notario D. Ferrn Jimenez  
Perez. Santiago a cinco de Julio de mil nove-  
cientos siete =



*Fernando Jimenez*  
*Perez*

*Fernando Jimenez*

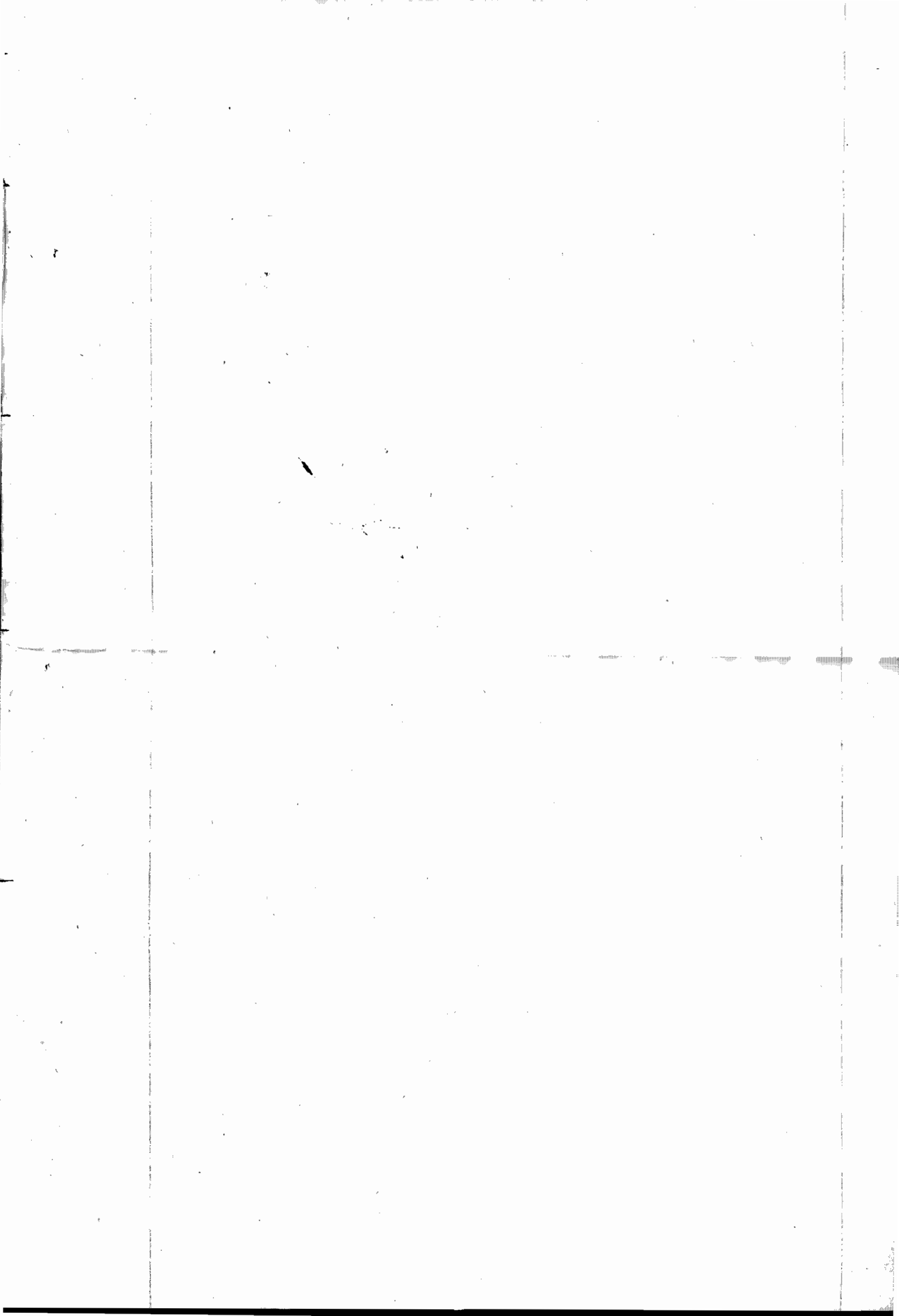
*15 a 6 '80 2'*



COLEGIO NOTARIAL

Dia 7 de Julio de 1907



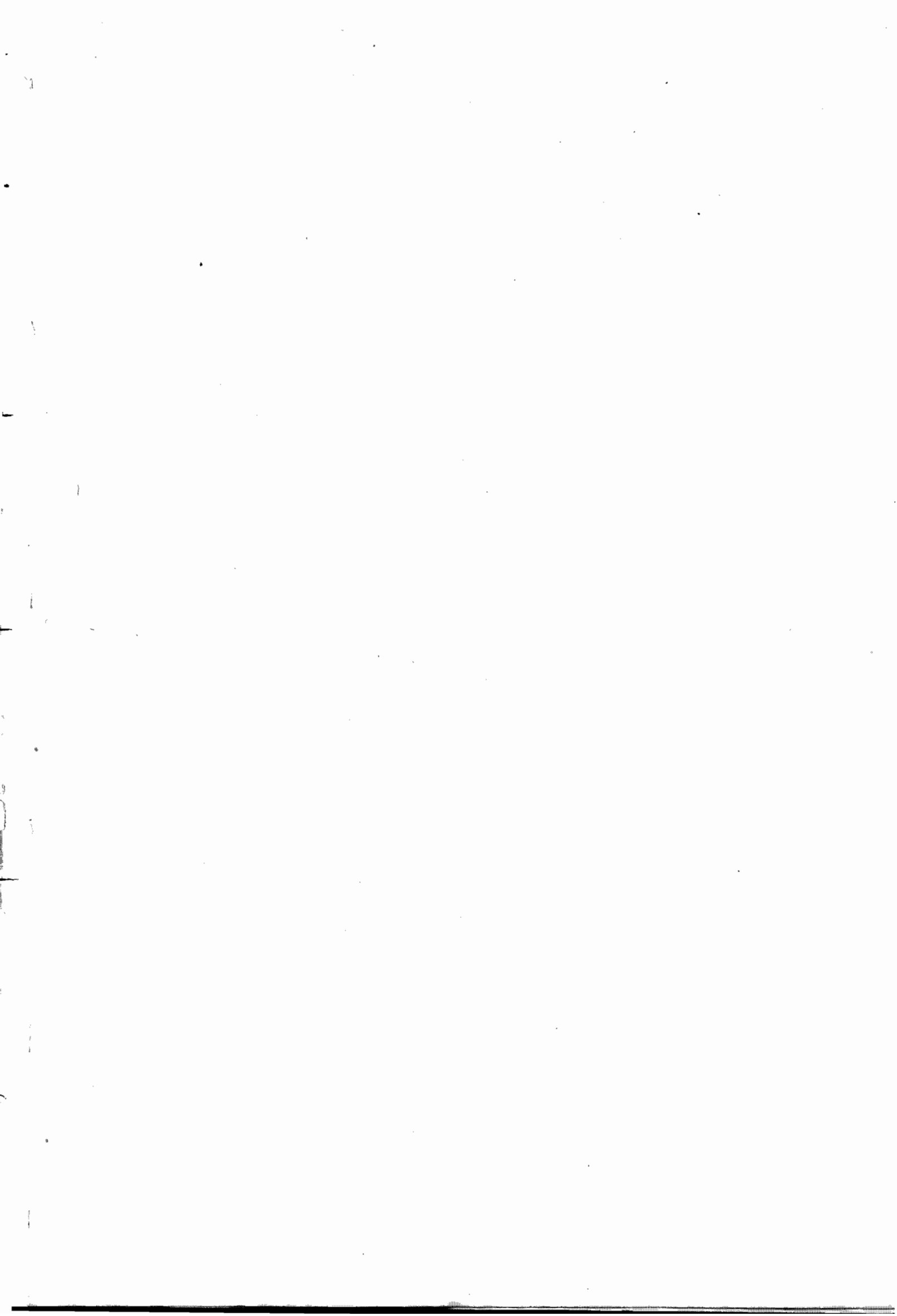


10 de mayo 1925

Atención

Al Sr. Director General de Correos y Telégrafos

Por favor de expedir y entregar







Abel, Informacion y Legitimacion de Padres, Abuelos, Bisabuelos, y Escoceros: Chuelos, Paternos y Maternos de D<sup>no</sup> Gregorio de Espinosa De Los Monteros: fha en la v<sup>a</sup> de Segalajaz a 27 de 1749

D<sup>na</sup> Juana de  
Valdecañal  
D<sup>na</sup> Juana de  
Gomez

D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz  
D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz  
D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz  
D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz  
D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz  
D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz  
D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz  
D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana de  
Valdecañal  
la Galderma

D<sup>na</sup> Juana de  
Alcaraz  
de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana de  
Alcaraz  
de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana  
de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana de Valdecañal

D<sup>na</sup> Juana de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana de Alcaraz

D<sup>na</sup> Juana de Alcaraz

